

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., 26 ABR 2022

REFERECIA: PERTENENCIA No. 2019-00601  
DEMANDANTE: LINA MARCELA TRUJILLO ARDILA  
DEMANDADO: LILIANA MARIA BELTRAN MONSALVE

El Juzgado para resolver sobre las peticiones y respuestas precedentes, dispone:

1 - **ORDENAR** en la forma y términos del art. 108 del C.G.P., el emplazamiento del **acreedor hipotecario** que se dispuso citar en este asunto, de conformidad con dicha disposición y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se surtirá con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto que ordenó la citación.

2 - Proceda la parte actora a remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo previene el art. 108 del C.G.P.

3 - Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la respuesta del IGAC y CATASTRO DISTRITAL; manténgase agregada a los autos.

4 - La respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual comunica la inscripción de la demanda, agréguese al expediente para los fines del caso.

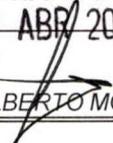
5 - El apoderado judicial de la parte actora allegue nuevamente las fotografías de la valla instalada en los predios objeto del proceso, pues las aportadas no son legibles, por lo que no es posible establecer si en ella se cumple con los requisitos señalados en el numeral 7º, art. 375 del C.G.P.

Así mismo, apórtese copia de la publicación efectuada y que fuera adosada a folio 129, con el fin de verificar si la misma se realizó conforme lo dispone el art. 108 ídem.

**NOTIFIQUESE,**

**La Juez (e),**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No. 038  
hoy 27 ABR 2022  
El Secretario,  
  
**CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO**